

CULTURA, ETNICIDAD Y PODER.

Ximena Agudo Guevara.
Universidad Central de Venezuela.
xagudo@cantv.net

Resumen.

La noción de cultura ha brindado, históricamente, un gran servicio para la organización de las áreas de conocimiento de las ciencias sociales y de los pueblos del mundo. Es el propósito de este trabajo profundizar en torno a algunos supuestos sobre “cultura” “nación” e “identidad” y establecer sus relaciones con la “etnicidad” en algunas prácticas sociales institucionales. Desde una perspectiva analítica del discurso ideológico y político, con atención en los procesos de lexicalización, en este trabajo se utilizan como referentes empíricos el *preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999*, el *proyecto de Ley Orgánica de Cultura (2001)* y las *Proposiciones para un Proyecto de Ley Orgánica de Educación Superior (2003)*. Entre sus resultados destaca un conjunto de términos, cuya red de sentidos pone de manifiesto cuatro características que orientan las relaciones étnicas y/o raciales que se construyen, de manera asimétrica, como prácticas sociales de poder a partir de los textos jurídicos analizados.

CULTURA, ETNICIDAD Y PODER

Introducción.

Como continuación de un trabajo anterior (Agudo 2003), el presente tiene como propósito examinar las relaciones que existen entre la noción de identidad y las creencias en torno a la etnicidad que se expresan a través de algunos instrumentos jurídicos venezolanos de reciente data.

Comenzaré por decir que la noción de *identidad* debe ser entendida a la luz de su relación con las nociones de *cultura* y *nación*. Una tríada indisociable que encuentra sus fundamentos filosóficos, políticos y antropológicos en el pensamiento del iluminismo romántico francés primero, e idealista-metafísico alemán poco después. En particular este último, un tipo de pensamiento en el que los conceptos de pueblo y cultura quedan apareados al concepto de nación: *unidad bien demarcada, coherente y estable, cuyos valores y propiedades se suponen como naturalmente inherentes e intrínsecos*.

En su naturaleza intrínseca reside la noción de *identidad*. Poderoso legado; immanente: supone una inexplicada e inexplicable fuerza natural que actúa sobre el comportamiento de los individuos en la producción de bienes tanto tangibles como intangibles. La naturalización de tales supuestos, asumirlos como si se tratara de hechos de sentido común, sin interrogar su sentido, es el punto de partida de una política cuya estabilidad la garantizan los relatos sobre las *raíces*, los *ancestros* y los *autoctonismos*. Una política de *identidades esencializadas*, mediante la cual se subordinan las diferencias en nombre de una supuesta igualdad; o lo que es lo mismo, una política que busca la implantación de *patrones unificados* en el contexto de sociedades complejamente *plurales* y *heterogéneas* y las más de las veces en relación de conflicto como resultado de relaciones de poder asimétricas.

Entender la política de construcción de identidades esencializadas de esta manera es comprenderla como una estrategia, potente, cuando se trata de mantener el poder diferencial entre unos y otros y la autoridad de aquellos sobre los segundos; cuando se trata de reafirmar lo que es “correcto” en el seno de una pluralidad en la que se debaten distintas representaciones del mundo, de la vida social y de sus arreglos.

Explorar, pues, las características interculturales del discurso jurídico, como discurso intragrupal que versa sobre los “otros” (Van Dijk et al., 1997: 145), y las relaciones de poder que el mismo expresa a través de la noción de identidad que orienta la relación del estado con grupos o “pueblos” diferenciados en el interior de la nación, lo cual identificamos como etnicidad, es el propósito de lo que a continuación presento.

Perspectiva y estrategia de análisis

Para cumplir con tal propósito he adoptado la perspectiva del análisis crítico del discurso y la teoría social del discurso. Se asume así que el discurso es tanto un producto como una práctica social en la que se representa el mundo y se le da significado (Fairclough 1992), y en la cual el lenguaje –oral o escrito– es fundamental para la construcción de realidades sociales (Fowler, 1985:61). En tal sentido, el discurso está fuertemente ligado al poder social y el lenguaje en la práctica discursiva nos proporcione claves significativas

sobre las relaciones de poder ya que éste nos remite a posiciones dentro de la estructura social, (grupos, comunidades u organizaciones). Desde el punto de vista ideológico las estructuras del discurso tienen como función ejecutar ideologías subyacentes; como medios de persuasión o estratégicos influyen en la reproducción de actitudes e ideologías preferentes (Van Dijk 1996:27). De esta manera, reproducen relaciones desiguales de poder y entre ellas las de género y etnicidad son claves de la vida social (Fairclough y Wodak, 1997:276). He escogido el discurso jurídico para el análisis del problema propuesto, debido a que el mismo es una de las formas más masivas y eficientes de reafirmar la estructura jerárquica de la sociedad y las oportunidades y ventajas de administrar el poder que tienen algunos grupos sociales sobre otros; el discurso jurídico instituye para todos lo que es “correcto” aún en contextos complejamente heterogéneos. Tres serán los instrumentos jurídicos que servirán como referentes empíricos de este trabajo: la Constitución Nacional de 1999; el Proyecto de Ley Orgánica de Cultura, propuesta en junio de 2001 por el Viceministerio de la Cultura, Consejo Nacional de la Cultura –CONAC— del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes; y las propuestas para la discusión del Ley de Educación Superior de abril de 2003 del Ministerio de Educación Superior. El primero establece las directrices que rigen la vida social venezolana, incluido claro está, todo lo que rige para la cultura y sus relaciones con la etnicidad. Los dos segundos porque constituyen modelos de instrumentos que sirven para la operacionalización de las directrices constitucionales.

En el trabajo que expongo la estrategia de análisis de los textos jurídicos indicados pone el énfasis en la identificación de las prácticas lingüísticas que Fowler (1979) identifica como procesos *constitutivos del lenguaje*, porque contribuyen a ilustrar, a nivel del vocabulario, cómo opera el ejercicio de relaciones asimétricas de poder. De ellos he escogido la *lexicalización* como aproximación analítica del concepto de identidad y su relación con la etnicidad para identificar aquellos términos que se utilizan para referirse a estas nociones. Se tomarán en consideración, así mismo dos variantes: la *sobrelexicalización*, situación en la que un mismo concepto se designa mediante un conjunto de términos e indica la prominencia del concepto en las creencias de la comunidad de usuarios, y la *sublexicalización* o ausencia de un término que claramente designe el concepto y que se expresa a través de la circunlocución.

Contexto del problema en estudio

El problema en estudio tiene como punto de partida el proceso político que se vive en Venezuela desde el triunfo electoral del Presidente Hugo Chávez, en diciembre de 1998 y la propuesta política que irrumpen en contra de la estabilidad del modelo democrático representativo. Demarcar una diferencia radical con respecto a los gobiernos precedentes, fue uno de los objetivos, razón por la cual su distinción giró en torno a la implantación de un proceso revolucionario. La propuesta incluyó un nuevo tipo de democracia, denominada participativa, llamada a sustituir a la precedente democracia representativa y que se caracteriza por su naturaleza “auténtica”, mediante la cual se subordina el carácter representativo del sistema a su condición protagónica. Protagonismo que encuentra sus fuentes de inspiración ideológica en un amplio espectro que tiene como punto de partida el pensamiento de próceres y pensadores venezolanos del siglo XIX (Simón Bolívar, Ezequiel Zamora, Simón Rodríguez, entre otros) las cuales se funden con las propuestas de luchadores tercermundistas y otras provenientes de corrientes marxistas. La ejecución de este proyecto exigió, como condición indispensable, la realización de una Constituyente. En

esencia y según la Constitución aprobada como resultado de aquella, se trata de un proyecto revolucionario de democracia participativa que se propone como fin supremo la “refundación de la república”.

Análisis y resultados

A continuación los distintos niveles conceptuales y terminológicos que expresan lo que se entiende por cultura, identidad y nación y las relaciones entre ellos. Se tomó como texto central del análisis el “Preámbulo” de la Constitución de 1999 por su carácter proclamatorio y porque el mismo condensa el núcleo conceptual-ideológico a partir del cual se definen la “nación”, y sus componentes culturales como criterios de identidad. Tres momentos se distinguen en el proceso de análisis. Primero, aquel en el se discute lo que se entiende como *pueblo de Venezuela* a la luz de sus relaciones con dos relevantes términos que lo tipifican: *multiétnico* y *pluricultural*. En segundo lugar, se analiza la noción de “identidad” y sus implicaciones a partir de lo que en la proclama del texto constitucional se construye e identifica como *la venezolanidad*. Finalmente, se establecen las relaciones entre identidad y etnicidad a través de la idea de *ancestralidad*.

Dice la Constitución en su Preámbulo:

El pueblo de Venezuela en ejercicio de sus poderes.....e invocando la protección de Dios, el ejemplo histórico de nuestro Libertador Simón Bolívar y el heroísmo y sacrificio de nuestros antepasados aborígenes y de los precursores y forjadores de una patria libre y soberana; con el fin supremo de refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural en un Estado de Justicia...que consolide la paz, la solidaridad y el bien común, la integridad Territorial y el imperio de la ley...; asegure el derecho a la vida, al trabajo, a la cultura...y a la igualdad sin discriminación ni subordinación alguna.....

1) Sobre la nación

En concordancia con la filosofía romántico-idealista, para la cual los conceptos de *pueblo* y *cultura* están aparados al concepto de nación, se comprende que en este segmento de la proclama de la Constitución referirse a la nación equivale a hablar de *el pueblo de Venezuela*. Colectivo, singularizado, que designa una unidad isomórfica, compacta y homogénea. Sin embargo, una segunda lectura del texto pone al descubierto estratos diferenciales y preferenciales en el interior de esta presunta unidad. Tres cláusulas consecutivas, cuyo ordenamiento revela el peso jerárquico de cada una de ellas, vinculan a distintos sujetos sociales con una determinada posición en el orden histórico. Dos son las marcas diferenciales: una de orden temporal y la otra metafísica.

Del orden temporal:

a) La *filiación religiosa*. Indica que *el pueblo* del que se trata es un pueblo que cree en la “protección de Dios” como poder supremo; *un* pueblo, homogéneamente cristiano. Hecho que se asocia al relato histórico que se inicia con el proceso de cristianización y mestizaje. Por derivación, un pueblo que se diferencia del pueblo o pueblos no cristianos.

b) El *heroísmo sacrificial*. Diferencia dos momentos del pasado marcándolos con la muerte. Uno con el que concluye la historia de los aborígenes que no se integraron al proceso de mestizaje y cristianización. Otro con el que concluye la historia de quienes

lucharon por la Independencia y la fundación de la nación. La muerte, cronológicamente ordenada, coloca a los primeros en un pasado lejano: constituyen el *ante-pasado* de una historia mestizo-cristiana; mientras que los segundos quedan ubicados en un pasado más reciente, el que precede los inicios históricos de la nación. Esta perspectiva temporal ubica a los pueblos aborígenes en el pasado de una trayectoria histórica cuya culminación o realización está asociada a Europa, bien sea en el sentido metafísico hegeliano, o mediante el hecho concreto del contacto de aquella con el continente americano, o bien sea mediante su legado. De cualquier forma, lo que queda claro es que la experiencia aborígen está fuera de la historia como experiencia civilizatoria.

Ideológicamente hablando, esta forma de ordenar la memoria revela la herencia de dos mitos fundacionales de la visión eurocéntrica de la modernidad: la idea-imagen de la historia de la civilización humana como una trayectoria que parte de un estado de naturaleza y culmina en [o con] Europa. Y, por el otro, el mito mediante el cual las diferencias entre Europa y no-Europa se asumen como diferencias de naturaleza (raciales) y no como diferencias históricas en el ejercicio de las relaciones de poder. (véase Quijano, 2000:199).

Del orden metafísico. Se refiere a la sobrevivencia del “espíritu o alma de la nación” en el más puro estilo metafísico hegeliano. El Libertador Simón Bolívar, se restituye como símbolo resurrecto del mundo de los muertos, de los héroes sacrificados. Su vigencia reside en la supresión de todo contexto histórico y en su extrapolación en el presente desde el más allá de la muerte. Como “ejemplo histórico”, representa el acto fundacional de la nación como acto primordial. Punto de partida que involucra y reconoce como historia sólo la historia constitutiva y progresiva de la nación. Reduce la totalidad del tiempo y del espacio a una particularidad nacional y nacionalista y, por lo tanto, se erige como una totalidad intrínsecamente excluyente.

Ahora bien, lo anterior supone la nación como una suerte de sociedad con características naturalmente inherentes (de ahí su relación triádica con la identidad y la cultura) que la diferencia de otras unidades pares. Sin embargo esto es sólo una representación cuya expresión ideológica involucra la subordinación de las diferencias en nombre de la igualdad. Pero lo cierto es que en su interior conviven formas de vida y existencia variables, dispersas y diversas; la más de las veces sometidas a flujos de interconexión intranacionales, internacionales y transnacionales. En consecuencia, la idea de *el pueblo venezolano*, la cual supone la articulación de dicha diversidad en una totalidad única e indivisible, sólo es posible mediante el ejercicio del poder, y el texto constitucional es un importante instrumento a tales efectos: ilustra el poder diferencial que existe entre quienes ejercen la autoridad y quienes están obligados a darle cumplimiento.

2. Sobre la cultura

Cómo se reconcilian la naturaleza *multiétnica* y *pluricultural* en el seno de una totalidad que acepta la supremacía de Dios y se rige por el ejemplo Bolívariano? ¿A qué se refieren estos dos términos; en donde residen sus diferencias, y en qué consisten sus relaciones con la “refundación de la República” como proyecto, como representación social de una nación/cultura deseada?

Bastante menos novedoso de lo que parece, ambos términos revelan, singularmente y por su relación de contigüidad en la proclama constitucional, el trasfondo racial de esta nomenclatura; el mismo que orientó al pensamiento antropológico decimonónico y que facilitó la construcción del espacio-mundo a partir de la jerarquización de las diferencias temporales espacialmente distribuidas, como resultado del desarrollo de la etnología, práctica colonial por excelencia. Entonces, la relación de oposición primitivos/civilizados fue su expresión social y política más generalizada.

El exotismo desatado por cronistas y viajeros, el espíritu científico de los siglos XVII y XVIII y la idea de progreso son los fundamentos de esta construcción social taxonómica, para la cual la noción de “etnia” fue una unidad de análisis para la descripción y clasificación jerárquica de las propiedades raciales, lingüísticas, religiosas y territoriales de los grupos humanos no occidentales. La idea de una sociedad *multiétnica*, inadvertidamente o no, lleva consigo de manera ineludible el peso ideológico de la colonialidad como experiencia histórica.

Cuando el texto constitucional se refiere a una sociedad *multi/étnica*, se refiere pues, al conjunto de poblaciones indígenas que habitan en el interior del territorio de la nación. Designa a aquellos cuya identificación con un proyecto de nación cristiano-bolivariano es en extremo improbable, a menos que ello implique una transformación radical de sus prácticas sociales, amén de su conversión religiosa.

Tal afirmación se hace visible a partir del sentido que el texto constitucional atribuye a la *multi/culturalidad*. Si bien designa también a un muy variado conjunto de grupos sociales que conviven en el interior del territorio nacional, éstos se diferencian de los primeros debido a que, por razones históricas --y aún siendo venezolanos-- , participan también de *otras nacionalidades (culturas)*. En síntesis la *multiculturalidad* designa los grupos humanos que tienen vínculos históricos con otras naciones (i.e., españoles, italianos, portugueses u otros) como *construcción geopolítica moderna*; de donde la pluriétnicidad recae sobre los grupos sociales cuyas conexiones históricas se remontan, entonces, a un pasado pre-moderno.

Esta nomenclatura entonces establece una diferencia jerárquica entre ambos tipos de grupos sociales, entre ambas historias. Se trata, apenas, de un nuevo giro semántico, pero no por ello menos ideológico, que expresa las mismas relaciones desiguales de poder que traduce la relación de oposición primitivos/civilizados tan ampliamente diseminada en el siglo XIX y hasta bien entrado el XX.

3. Sobre la identidad.

Dice la Constitución en su Art. 100:

Las culturas populares constitutivas de la venezolanidad gozan de especial atención....”

Y el Art. 101 ratifica dicha preferencia, cuando se refiere al papel de los medios:

“.....coadyuvar a la difusión de los valores de la tradición popular y la obra de los artistas, escritores...compositores...cineastas...científicos....y demás creadores.

También en las Proposiciones para un Proyecto de Ley Orgánica de Educación Superior se manifiesta esta preferencia social (Art. 29):

La Autoridad Educativa Nacional, con el apoyo y asesoría de la Autoridad Nacional de la Cultura propiciará el conocimiento y la investigación de los valores, bienes y expresiones de la cultura, en particular los constitutivos de la venezolanidad y del patrimonio cultural y la memoria histórica de la Nación, sin desmedro de una visión latinoamericana y universal....

Cabe aquí preguntarse en qué consiste eso de la **venezolanidad**. O qué incluye o deja de lado eso que genéricamente se denomina “culturas populares”. Queda claro como se infiere del art. 100 de la constitución que el “ser venezolano”, es decir, la **venezolanidad** reside en lo que se denomina como “culturas y/o tradiciones populares” y se infiere de los artículos 100 de la misma constitución y el 29 del Proyecto de Ley Orgánica de Educación Superior que aquéllas son diferentes de lo que se denomina “patrimonio cultural” y “memoria histórica de la Nación” (de los que nos ocuparemos en otro trabajo). Así se entiende, a juzgar por el uso de la conjunción “y” la cual, a su vez, sirve para ordenarlas jerárquicamente, más allá de la preferencia explícita que hace la constitución misma.

Pues bien, si el término “etnia” designa a los pueblos indígenas como expresión de la herencia colonial antropológico-lingüística, y la multiculturalidad se refiere a los grupos sociales vinculados históricamente a otras naciones y nacionalidades, por derivación, las culturas y/o tradiciones populares se ubican en algún lugar entre ambos tipos de grupos sociales. Su indeterminación no es de manera alguna casual. Designa a todos aquellos que en la tradición lingüístico-antropológica clásica eran los portadores de una supuesta “sabiduría popular”, es decir, “folclórica”. Como en el caso de la clasificación étnica, este término lleva consigo toda la carga de la experiencia y de la discriminación coloniales.

De esta “sabiduría popular”--o antes folklórica--, resultan formas sociales y simbólicas que combinan usos y costumbres rurales y/o urbanos; pasados y/o presentes; premodernos y/o modernos y o que combinan segmentos de tradición de origen **indígena, africano o europeo**. En fin, los grupos sociales, en estricto sentido, que forman parte de la “historia mestiza” desde la cual se construyó la nación. Queda claro, pues, que se trata de grupos sociales distintos a los anteriores, pero sobre todo merecedores de “especial atención”, un trato privilegiado por decreto constitucional.

No cabe duda de que existe la intención expresa de institucionalizar esta distinción. Ello queda en evidencia, adicionalmente, cuando todo lo que conciernen a las poblaciones indígenas se explicita en la constitución en su capítulo VIII “De los derechos de los pueblos indígenas”, a través de un conjunto de siete artículos específicos (Arts.119 al 126) Extrapolación en la que como “pueblos o “comunidades indígenas” se las circunscribe al dominio de **lo originario**”, **lo ancestral**, distinto pues a **lo popular**. La constitución en el art. 126, sobre los pueblos indígenas, cosa que no ocurre en ningún otro caso, establece taxativamente, que...

“El término pueblo no podrá interpretarse en esta Constitución en el sentido que se le da en el derecho internacional”,

...porque ello les daría a las comunidades indígenas el estatus de “nación”, y serían por lo tanto, comunidades libres y autónomas y con derecho a ejercer la soberanía sobre sus territorios. La “nacionalidad” esté anclada al territorio como construcción geohistórica, y el “nacionalismo” es su expresión ideológica. En el caso que nos ocupa el ordenamiento jerarquizado y metafísico del tiempo y de la memoria; sus vínculos con los mitos fundacionales de la visión eurocéntrica de la modernidad; la segmentación y distribución desigual de los grupos sociales y las asimetrías en acceso y control del poder social constituyen algunos de los elementos de la forma particular de ideología nacionalista que busca la “refundación de la república”.

4. Sobre las relaciones ente cultura, identidad y etnicidad.

a) Existe un orden jerárquico entre los grupos sociales que conforman lo que se designa como *el pueblo venezolano* que privilegia a aquellos que son portadores de una supuesta sabiduría popular. En esta escala jerárquica los pueblos indígenas por sus *raíces ancestrales* (Art. 126 de la Constitución) quedan anclados al pasado y, desde la perspectiva histórico-moderna, todo lo pasado es inferior, sino siempre primitivo.

b) Las comunidades indígenas en la Constitución, en estricto sentido, quedan desprovistas de nacionalidad de la manera en que sí la tienen –y de manera preferencial-- los grupos sociales constitutivos de eso que se denomina *la venezolanidad*; y, en segundo lugar, los grupos sociales que guardan vínculos históricos con otras naciones, es decir, los grupos sociales multiculturales. Toda nacionalidad está anclada a un territorio, pero....

c) Como también la soberanía está vinculada a un territorio, en el caso de las comunidades indígenas dicho término se sustituye por el de “habitat” --o “tierras”-- (Art.119 de la Constitución) con lo cual se les circunscribe al *reino de la naturaleza*. Con ello se presume que las comunidades indígenas están idealmente adaptadas a su ambiente y constituyen un recurso esencial para la conservación de su equilibrio. Tal presunción entraña razones éticas y morales profundas porque, en la experiencia moderna, la naturaleza es dominable y la explotación de sus recursos es indispensable para el desarrollo de las naciones. En este contexto, la metáfora de las *raíces ancestrales* (Art. 126 de la Constitución) se vuelve más potente. Al enraizar a los individuos a los suelos ya no son sólo personas de ciertos lugares, sino que están atados a ellos; suerte de “inmovilidad ecológica” que los coloca en situación de confinamiento espacial y facilita su disciplinamiento jurídico y social (véase Malkki 1992:50-60).

d) La naturalización de las comunidades indígenas reedita, con la “refundación de la República”, el viejo mito del buen salvaje. Las comunidades indígenas no tienen ni necesitan bienes propios, pues todo entre ellos es *común y colectivo*: la propiedad de la tierra, los recursos y los beneficios que derivan de su trabajo (Arts 119, 124 de la constitución); como no tienen soberanía, por lo tanto *no tienen ley*: se rigen por un sistema de usos y costumbres de tradición oral basados en la “solidaridad, la reciprocidad y el intercambio” (Art. 123 de la constitución). Todo lo anterior, explica y justifica que el estado se erija como figura tutelar de las culturas indígenas en cuanto a la demarcación de sus tierras (Art. 119 de la constitución) y en lo que respecta al aprovechamiento de los recursos naturales en los hábitats indígenas (Art. 120 de la constitución). En el más viejo

estilo de la etnología clásica se les representa, pues, como seres naturales que conviven armónicamente en unidades ideales-orgánicas y en perfecto equilibrio con su ambiente.

Comentario final.

El trabajo hasta aquí desarrollado pone de manifiesto la manera en que las desigualdades étnicas o raciales se hacen evidentes en las formas textuales, bien sean orales o escritas como es el caso que nos ocupa; y la manera en que el discurso, en este caso el jurídico, se constituye en un poderoso instrumento en la diseminación y reproducción de prejuicios asociados a valores raciales dentro de la sociedad.

Desde el punto de vista de la estructura lingüística, es posible observar la articulación de un conjunto de términos (*pluriétnico, multicultural, raíces ancestrales, venezolanidad, tradición popular, pueblo*) cuya red de sentidos y significados contribuyen a dar forma a los conceptos de “cultura” e “identidad” en el proceso de construcción de una realidad social, *el pueblo de Venezuela* o a la *sociedad venezolana* como equivalentes del concepto de “nación”.

Mediante la cartografía de esta red de sentidos y significados (lexicalización) y la importancia de ellos en la ubicación y distribución espacial, histórica y social de los grupos o actores sociales a los que se refieren, ha sido posible ilustrar como operan las prácticas textuales y discursivas en la orientación de las prácticas sociales que involucran relaciones desiguales de poder: quiénes las ejercen, sobre quiénes recaen y cómo se distribuyen socialmente. Las asimetrías y desigualdades que estas prácticas entrañan en el seno de la estructura social venezolana es razón suficiente para hacerlas explícitas desde una perspectiva crítica como tarea disciplinar. Aspiro haber cumplido con el fin propuesto.

Referencias bibliográficas.

Agudo, Ximena (2003) “Cultura y conocimiento, política y universidad”. En *Escritos. Revista universitaria de arte y cultura*; Año 15-III Etapa. Número Especial 17-18, (pp. 47-64).

Fairclough, Norman (1992) *Discourse and social change*. Polity Press-Blackwell Publishers. Cambridge.

Fairclough, Norman y Wodak, R (1997) “Critical Discourse Análisis”, pp. 258-284. En Van Dijk Teun (edit.) *Discourse as Social Interaction*. Discourse Studies 2. A Multidisciplinary Introduction. London, Thousand Oaks-New Delhi.

Fowler, R., R., Kress, G.R. y Tew T. (1979) *Language and control*. London: Routledge & Kegan Paul.

Fawler, Roger (1985) “Power” *Handbook of Discourse Analysis, vol. 4. Discourse Analysis in Society*. (edt. Teun A. Van Dijk).

Malkki, Lisa (1992) "National Geographic: The rooting of Peoples and the Territorialization of National Identity among Scholars and Refugees", *Cultural Anthropology*, vol. 7 No. 1, pp.24-43.

Quijano, Aníbal (2000) "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina". En E. Lander (edt.) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*; pp188-237. Caracas: UNESCO-Universidad Central de Venezuela.

Van Dijk, Teun (1996) "Análisis del discurso ideológico", pp. 15-43. En *Versión No. 6*. México.

_____ (1997) *Racismo y análisis crítico de los medios*. Barcelona. Editorial Paidós

Van Dijk, Teun, S. Ting-Toomey, G. Smitherman & D. Troutman (1997) "Discourse, ethnicity, culture and racism". En T. Van Dijk (edt.) *Discourse as social interaction*, pp. 144-180. Londres : Sage Publications Ltd.